

Boletín Oficial

PROVINCIA DE SAN JUAN

REPÚBLICA ARGENTINA



FRANQUEO
BOLETÍN OFICIAL
C.P. N° 12261190
C.O.B.O.C.
C.P. J 5400 - FWD

CREACIÓN DEL BOLETÍN OFICIAL - LEY 5 DE SEPTIEMBRE DE 1916
Art. 4° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios en razón de esta publicación. Los Edictos, Avisos y Suscripciones se pagarán en la Administración del Boletín Oficial. Aparece los días hábiles y no hábiles según Ley N° 2037-A.

No se admiten reclamos después de las 24 horas de la primera publicación. Registro Nacional de la Propiedad Intelectual. (Ley N° 11.723- 108.680). Dirección Adm. y Talleres: Corrientes 1090 (E) Capital - CP. J 5400 - FWD. Tel.: 0264-4221987. Tel./Fax 0264-4274209. Director: Sr. **Fernando Esteban Conca**

AÑO CIII

SAN JUAN, JUEVES 30 DE JULIO DE 2020

26.220

“2020 - Año del Bicentenario del surgimiento de San Juan como Provincia Autónoma y del paso a la inmortalidad de Manuel Belgrano.”



GOBIERNO DE SAN JUAN

AUTORIDADES:

Dra. ANA FABIOLA AUBONE
Ministro de Gobierno

Lic. FELIPE TADEO DE LOS RÍOS
Ministro de Educación

Lic. ANDRÉS JOSÉ DÍAZ CANO
Ministro de la Producción y Desarrollo Económico

Ing. JULIO CÉSAR ORTÍZ ANDINO
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Prof. NÉSTOR FABIÁN ABALLAY
Ministro de Desarrollo Humano
y Promoción Social

C.P.N. MARISA SANDRA LÓPEZ
Ministro de Hacienda y Finanzas

Dra. SILVIA ALEJANDRA VENERANDO
Ministro de Salud Pública

Dr. SERGIO MAURICIO UÑAC
Gobernador

C.P.N. ROBERTO GUILLERMO GATTONI
Vicegobernador y Presidente nato
de la Cámara de Diputados

Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCIA NIETO
Presidente Excm. Corte de Justicia

Ing. CARLOS ROLANDO ASTUDILLO
Ministro de Minería

Lic. CLAUDIA ALICIA GRZYNSZPAN
Ministro de Turismo y Cultura

C.P.N. JUAN FLORES
Secretario General de la Gobernación

Lic. DOMINGO RAÚL TELLO
Secretario de Ambiente y
Desarrollo Sustentable

Ing. TULLIO ABEL DEL BONO
Secretario de Ciencia, Tecnología e Innovación

Sr. JORGE EDUARDO CHICA MUÑOZ
Secretario de Deportes

Dr. CARLOS ARIEL MUNISAGA
Secretario de Seguridad y Orden Público

www.boletinoficial.sanjuan.gov.ar / www.sanjuan.gov.ar

PARA TODA PUBLICACIÓN EN EL BOLETÍN OFICIAL, DEBERÁ TRAER SOPORTE INFORMÁTICO (CD - DVD - PÉNDRIVE) Y ADEMÁS EL ORIGINAL CORRESPONDIENTE.

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° 0869-2020

SAN JUAN, 03 JUL 2020

VISTO:

El Decreto N° 1439-2018; y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1439- MG-2018 se aprobó el Digesto de Decretos Reglamentarios de la Provincia de San Juan, en un cuerpo unificado y ordenado temáticamente, consolidándose los decretos emitidos, en uso de facultades reglamentarias del Poder Ejecutivo, desde 1923 hasta diciembre del año 2017.

Que el Decreto N° 1439-MG-2018 artículo 16 regula la consolidación anual, disponiendo que el Gobernador de la Provincia de San Juan debe consolidar los decretos reglamentarios publicados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de cada año.

Que luego de haber consolidado el año 2018, el Poder Ejecutivo ha emitido y publicado durante el año 2019 cierta cantidad de decretos reglamentarios, que deben integrarse al universo normativo de carácter reglamentario mediante el proceso de consolidación formal.

Que es necesario actualizar en el Decreto N° 619-MG-2019, los Anexos A, B, C, y Sub Anexos C-1 C-2 C-3, explicitando en los mismos las modificaciones producidas durante el año 2019; y las rectificaciones, en algunos de ellos, por errores materiales detectados con posterioridad a la consolidación, conforme al Decreto Reglamentario N° 655-1973-A, artículo 101.

Que a los fines de brindar una formal aprobación a la tarea realizada, la máxima autoridad de la Provincia de San Juan debe proceder a la aprobación de la tercera consolidación de los decretos, a fin de mantener vigente y dinámico el instrumento legal complementario de aquellas leyes que ya fueron consolidadas.

Que ha tomado debida intervención Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno.

Que la presente norma se dicta en virtud del Decreto N° 1439-MG-2018, artículo 16.

POR ELLO;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Se consolidan decretos emitidos por el Poder Ejecutivo en uso de facultades reglamentarias, publicados desde el 01/01/2019 hasta el 31/12/2019 y todos aquellos que se vean afectados por éstos.

ARTÍCULO 2°.- Se sustituye el Decreto N° 1439-MG-2018 en su artículo 1° por el siguiente texto:

ARTÍCULO 1°.- Digesto de Decretos Reglamentarios de la Provincia de San Juan:

Se aprueba el DIGESTO de DECRETOS REGLAMENTARIOS DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, en un cuerpo unificado y ordenado temáticamente, consolidándose los Decretos emitidos, en uso de Facultades Reglamentarias del Poder Ejecutivo, hasta Diciembre del año 2019, conforme los anexos que forman parte del presente.

ARTÍCULO 3°.- Se incorpora al Decreto N° 1439 –MG-2018, “ANEXO A” denominado “Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales emitidos por el Poder Ejecutivo y consolidados por el presente”, los siguientes decretos:



Número de Decreto	Nro.	Fecha de Emisión	Órgano emisor	Área Temática
DP-491-2015	491	09/04/2015	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DP-1232-2017	1232	07/08/2017	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DR-3-2017	3	31/08/2017	Poder Ejecutivo Provincial	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DAP-49-2018	49	26/09/2018	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DR-13-2018	13	27/12/2018	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
DR-1-2019	1	16/01/2019	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DR-2-2019	2	18/02/2019	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
DR-3-2019	3	27/02/2019	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DR-4-2019	4	27/02/2019	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DR-16-2019	16	25/10/2019	Poder Ejecutivo Provincial	PROCESAL
DR-5-2019	5	13/03/2019	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DP-425-2019	425	13/03/2019	Poder Ejecutivo Provincial	POLÍTICO
DR-6-2019	6	15/04/2019	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DR-7-2019	7	24/04/2019	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL Y MUNICIPAL
DP-656-2019	656	02/05/2019	Poder Ejecutivo Provincial	SALUD
DAP-13-2019	13	17/05/2019	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DAP-14-2019	14	29/05/2019	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DR-8-2019	8	31/05/2019	Poder Ejecutivo Provincial	MINERÍA
DAP-18-2019	18	21/06/2019	Poder Ejecutivo Provincial	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DR-9-2019	9	31/07/2019	Poder Ejecutivo Provincial	SALUD
DP-1097-2019	1097	05/08/2019	Poder Ejecutivo Provincial	PÚBLICO PROVINCIAL
DR-10-2019	10	21/08/2019	Poder Ejecutivo Provincial	SALUD
DR-11-2019	11	22/08/2019	Poder Ejecutivo Provincial	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
DR-13-2019	13	26/08/2019	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO

0369

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -SG-2020

DR-14-2019	14	30/08/2019	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DR-15-2019	15	04/10/2019	Poder Ejecutivo Provincial	CIVIL
DP-1443-2019	1443	04/10/2019	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DP-1461-2019	1461	15/10/2019	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO
DR-16-2019	16	25/10/2019	Poder Ejecutivo Provincial	PROCESAL
DR-18-2019	18	04/12/2019	Poder Ejecutivo Provincial	ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 4º.- Se incorpora al Decreto N° 1439-MG-2018, "ANEXO B" denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales vigentes", los siguientes decretos:

Número	Letra	Fecha de emisión	Temas Generales	Área Temática
DP-1232-2017	I	07/08/2017	Se aprueba el Pliego Particular y Especificaciones Técnicas que regirán el procedimiento de Licitación Pública para la contratación del Sistema de Gestión para la carga de combustible, el que se implementará mediante tarjetas electrónicas, en todas las movilidades del Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, se abroga el Decreto N° 491 de 2015 I.	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DR-3-2017	L	31/08/2017	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 1067-L, por la que se crea el Programa de Buenas Prácticas Ambientales en los Organismos del Estado Provincial, en el ámbito de la Subsecretaría de Medio Ambiente.	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DR-13-2018	P	27/12/2018	Se reglamenta la Ley N° 1811-P, por la que se establece el Régimen de Coparticipación de Impuestos entre la Provincia de San Juan y sus municipios.	PÚBLICO PROVINCIAL
DR-1-2019	A	16/01/2019	Se reglamenta la Ley de Obras Públicas de la Provincia N° 128-A, en su artículo 12, inciso a), en lo referido a los montos máximos para las contrataciones de obras públicas.	ADMINISTRATIVO



DR-3-2019	A	27/02/2019	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 1813-A, en sus artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 6°, 8°, y 10, por la que se crea un régimen tarifario especial, para los usuarios del servicio público de distribución de electricidad que revistan la condición de pacientes electrodependientes. Asimismo, se crea el Registro de Pacientes Electrodependientes por Cuestiones de Salud.	ADMINISTRATIVO
DR-4-2019	A	27/02/2019	Se sustituye el Decreto N° 1284 de 2011 A, en su artículo 4°, reglamentario de la Ley N° 793-A, por la que se crea el Régimen legal de Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración, que se ejecutará en el ámbito de la Administración Pública centralizada, descentralizada, y autárquica, y los organismos de la Constitución.	ADMINISTRATIVO
DR-5-2019	A	13/03/2019	Se reglamenta la Ley N° 1884-A, por la que se establecen los lineamientos generales para la aplicación de subsidios tarifarios a usuarios finales del servicio público de distribución de energía eléctrica.	ADMINISTRATIVO
DP-425-2019	N	13/03/2019	Se establecen disposiciones en el marco de la Ley de Necesidad y Urgencia N° 1886-N, por la que se establece un aporte extraordinario para las agrupaciones políticas habilitadas, a fin de financiar gastos de campaña electoral correspondientes a las Elecciones Provinciales y Municipales 2019.	POLÍTICO
DR-6-2019	A	15/04/2019	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 1810-A, por la que se establece el Procedimiento para la disposición final de cosas muebles peligrosas.	ADMINISTRATIVO



0809

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -SG-2020

DAP-14-2019	I	29/05/2019	Se implementa el Decreto N° 1232 de 2017 I, por el que se aprobó el Sistema de Gestión para la carga de combustible, mediante tarjetas electrónicas, en todas las movildades del Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, se abroga el Decreto Reglamentario N° 11 de 2015 I y el Decreto Acuerdo N° 49 de 2018 I.	FINANCIERO Y TRIBUTARIO
DR-8-2019	M	31/05/2019	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 970-M, por la que se crea el Fondo Especial para el Desarrollo Minero, regulando su constitución y aportes.	MINERÍA
DR-9-2019	Q	31/07/2019	Se reglamenta la Ley N° 1926-Q, por la que se adhiere la Provincia de San Juan a la Ley Nacional N° 27350, sobre investigación médica y científica del uso medicinal, paliativo del dolor y terapéutico de la planta de cannabis y sus derivados.	SALUD
DR-11-2019	J	22/08/2019	Se reglamenta la Ley N° 1601-J, por la que se establece el Programa Provincial de Promoción y Regularización de la Actividad Ladrillera Sanjuanina.	INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN
DR-13-2019	A	26/08/2019	Se reglamenta la Ley N° 1920-A, por la que se establece el Régimen provincial de adecuación de precios para la provisión de bienes o prestación de servicios.	ADMINISTRATIVO
DR-14-2019	A	30/08/2019	Se reglamenta la Ley N° 1483-A, por la que se implementa la utilización de expedientes electrónicos, usuarios electrónicos, notificación electrónica y comunicaciones electrónicas, en todas las dependencias del Estado Provincial.	ADMINISTRATIVO



DR-15-2019	C	04/10/2019	Se reglamenta la condonación de la deuda por Impuesto Inmobiliario prevista en la Ley N° 1808-C, por la Provincia de San Juan se adhiere a la Ley Nacional N° 24374, referida al Régimen de Regularización Dominial y se regula su procedimiento de aplicación en el territorio provincial.	CIVIL
DP-1443-2019	A	04/10/2019	Se regula la implementación y uso obligatorio del Sistema de Gestión de Obras Públicas (SIGOP) en todos los organismos alcanzados por la Ley N° 128-A que ejecuten obras públicas.	ADMINISTRATIVO
DP-1461-2019	A	15/10/2019	Se regula la aplicación móvil del Gobierno de la Provincia de San Juan mediante la plataforma digital denominada Ciudadano Digital, en el marco de la Ley N° 552-A.	ADMINISTRATIVO
DR-16-2019	O	25/10/2019	Se reglamenta la Ley N° 1317-S, por la que se crea el Consejo Provincial de Protección Integral de la Mujer, a los fines del fortalecimiento de la aplicación de la Ley Nacional N° 26485, sobre protección integral, para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en los ámbitos en que se desarrollen sus relaciones interpersonales. Asimismo, se reglamenta la Ley N° 1854-O, por la que se adhiere la Provincia de San Juan a los artículos 19 al 32 y 34 al 40, de la Ley Nacional N° 26485.	PROCESAL
DR-18-2019	A	04/12/2019	Se reglamenta la Ley N° 736-A, por la que se establece el Régimen de Deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero del personal de la Administración Provincial.	ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 5°.- Se elimina del Decreto N° 1439 de 2018, "ANEXO B" denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales vigentes", la siguiente fila:

0869

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -SG-2020

Número	Letra	Fecha de emisión	Temas Generales	Área Temática	Motivo
DP-873-1992	A	05/06/1992	Se dictan disposiciones relativas al depósito de los fondos en la cuenta especial "Ampliación Redes de Gas Natural".	ADMINISTRATIVO	Unificación o Fusión
DR-30-2005	A	13/01/2005	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 736-A, por la que se establece el régimen de deducción de haberes para el cumplimiento de obligaciones de dar sumas de dinero a cargo del personal de la Administración Provincial.	ADMINISTRATIVO	Abrogado Expresamente Anexo C-1
DP-436-2007	A	13/04/2007	Se establecen disposiciones complementarias al Decreto Reglamentario N° 30 de 2005, en lo que respecta a la baja del sistema de descuento por planilla de la cuota gremial y coseguro médico asistencial, en ciertas situaciones reguladas por el presente.	ADMINISTRATIVO	Abrogado Expresamente C-1

ARTÍCULO 6°.- Se re consolidan los textos de los decretos que a continuación se enumeran y que integran el Decreto N° 1439-MG-2018, "ANEXO B", conforme al siguiente detalle:

Número	Letra	Fecha de emisión	Temas Generales	Motivo de Re consolidación
DR-42-1979	I	04/06/1979	Se reglamenta el Capítulo VI de la Ley de Contabilidad N° 55-I, en lo relativo al régimen de contrataciones.	Modificado por Decreto Acuerdo N° 13-2019 y Decreto Acuerdo 18-2019
DR-1313-1983	A	25/08/1983	Se reglamentan los artículos 253 a 253 octies de la Ley N° 1180-A, relativos a la declaración de utilidad pública y expropiación para las obras de ampliación de redes de Gas Natural.	Fusionado con Decreto Provincial N° 873-1992

DR-1047-1986	Q	23/07/1986	Se reglamenta la Ley N° 68-Q, mediante la aprobación del reglamento orgánico de la Secretaría de Salud Pública.	Modificado por Decreto Provincial N° 656-2019
DR-1666-2006	P	07/11/2006	Se reglamentan disposiciones relativas a la adquisición de bienes y servicios, detallados en el artículo 9° de la Ley N° 783-P.	Modificado por Decreto Provincial N° 1097-2019
DR-1284-2011	A	02/12/2011	Se reglamenta la Ley N° 793-A, por la cual se crea el Régimen Legal de los "Contratos Administrativos de Servicios de Colaboración" que se ejecutan en el ámbito de la Administración Pública.	Modificado por Decreto Reglamentario N° 4-2019
DR-7-2016	Q	23/11/2016	Se reglamenta la Ley N° 1148-Q, por la cual se establece el Estatuto y Escalafón para el Personal Técnico y Auxiliar de la Medicina y Enfermería, Personal Administrativo Sanitario, Personal de Mantenimiento y Producción y Servicios Generales y Agrupamiento Profesional, carrera administrativa del Ministerio de Salud Pública de la Provincia de San Juan.	Modificado por Decreto Reglamentario N° 10-2019
DR-8-2018	P	21/09/2018	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 1784-P, por la que se declara el estado de emergencia de la estructura e infraestructura edilicia y tecnológica de los servicios de seguridad que presta la Policía de San Juan y el Servicio Penitenciario de San Juan.	Modificado por Decreto Reglamentario N° 7-2019

ARTÍCULO 7°.- Se incorpora al Decreto N° 1439-MG-2018, Anexo C, "SUB ANEXO C-1" denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales abrogados expresamente" los siguientes decretos:

NORMA ABROGADA EXPRESAMENTE					NORMA ABROGANTE				
Norma abrogada	N°	Asiento	Fecha	Área Temática	Norma abrogante	N°	Asiento	Fecha	Divisiones
Decreto Reglamentario	30	DR-30-2005 A	13/01/2005	ADMINISTRATIVO	Decreto Reglamentario	18	DR-18-2019	04/12/2019	Art. 3°
Decreto Provincial	436	DP-436-2007 A	13/04/2007	ADMINISTRATIVO	Decreto Reglamentario	18	DR-18-2019	04/12/2019	Art. 3°
Decreto Reglamentario	11	DR-11-2015 I	24/06/2015	FINANCIERO Y TRIBUTARIO	Decreto Acuerdo Provincial	14	DAP-14-2019	29/05/2019	Art. 3°

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -SG-2020

Decreto Acuerdo Provincial	49	DAP-49-2018	26/09/2018	FINANCIE RO Y TRIBUTARIO	Decreto Acuerdo Provincial	14	DAP-14-2019	29/05/2019	Art. 4°
Decreto Provincial	491	DP-491-2015	09/04/2015	FINANCIE RO Y TRIBUTARIO	Decreto Provincial	1232	DP-1232-2017	07/08/2017	Art. 2°

ARTÍCULO 8°.- Se incorpora al Decreto N° 1439-MG-2018, Anexo C, "SUB ANEXO C-3" denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales caducos por plazo vencido, objeto cumplido u otra causal", los siguientes decretos:

Tipo de norma	N°	Emisión	Órgano emisor	Causa de caducidad
Decreto Provincial	873	05/06/1992	Poder Ejecutivo Provincial	Unificación o Fusión
Decreto Reglamentario	2	18/02/2019	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Reglamentario	7	24/04/2019	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Provincial	656	02/05/2019	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Acuerdo Provincial	13	17/05/2019	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Acuerdo Provincial	18	21/06/2019	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Provincial	1097	05/08/2019	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido
Decreto Reglamentario	10	21/08/2019	Poder Ejecutivo Provincial	Caducidad por Objeto Cumplido

Capítulo 2
Rectificaciones de errores materiales

ARTÍCULO 9°.- Se rectifica el texto consolidado del Decreto Provincial N° 155-2011 H, por el siguiente texto:

En el Anexo II, Ítem 3), inciso a) "Secciones de Nivel Inicial, subinciso "De 5 años", se suprime el quinto asterisco que dice: "Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes".



ARTÍCULO 10.- Se rectifica el texto consolidado del Decreto Provincial N° 155-2011 H, por el siguiente texto:

En el Anexo II), Ítems 3), inciso b) Secciones de Nivel Primario, Zona Urbana (Radios 1, 2 y 3), Primer ciclo, en el último asterisco:

- Donde dice *Para las secciones sucesivas, el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a **32**;
- Debe decir * Para las secciones sucesivas, el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a **30**.

ARTÍCULO 11.- Se rectifica el texto consolidado del Decreto Provincial N° 155-2011 H, por el siguiente texto:

En el Anexo II), Ítems 3), inciso b) Secciones de Nivel Primario, Zona Urbana (Radios 1, 2 y 3), Segundo ciclo, deben consignarse cinco ítems, que son los siguientes:

- Primera sección, hasta 32 alumnos matriculados.
- Segunda sección, desde 33 a 64 alumnos matriculados.
- Tercera sección, desde 65 a 96 alumnos matriculados.
- Cuarta sección, desde 97 a 128 alumnos matriculados.
- Para las secciones sucesivas el promedio de alumnos matriculados y cursantes no deberá ser inferior a 32.

ARTÍCULO 12.- Se rectifica el texto consolidado del Decreto Provincial N° 155-2011 H, por el siguiente texto:

En el Anexo II), Ítems 3), inciso b) Secciones de Nivel Primario, Zona Rural (Radio 4), Segundo Ciclo, en el segundo asterisco;

- Donde dice: Segunda sección, desde 313 a 60 alumnos matriculados,
- Debe decir: Segunda sección, desde 31 a 60 alumnos matriculados,

ARTÍCULO 13.- Se rectifica el texto consolidado del Decreto Provincial N° 155-2011 H, por el siguiente texto:

En el Anexo II), Ítems 3), donde dice inciso c) Secciones de Nivel Secundario (incluido C.E.N.S.) o de Nivel Superior, debe decir inciso e).

ARTÍCULO 14.- Se rectifica el texto consolidado del Decreto Provincial N° 155-2011 H, por el siguiente texto: En el Anexo II), deben consignarse los incisos 15 y 16, por el siguiente texto:

15. A las Escuelas de Educación Secundaria y Superior y a las Escuelas de Educación Inicial, Primaria, Secundaria y Superior (Normales) les corresponderá el cargo de Secretario de Nivel Superior, y se les asignarán los cargos de Prosecretario de Nivel Secundario y de Pro Secretario de Nivel Superior de acuerdo con los criterios para la asignación de cargos establecidos en la presente norma legal.

16. Los Anexos deben funcionar en ubicaciones que tengan asignado el mismo Radio que la Unidad Educativa de la cual dependen.

ARTÍCULO 15.- Se consolida el Decreto Reglamentario N° 3-2017, publicado en fecha 28/09/2017, el que queda incorporado al Decreto N° 1439 de 2018, "ANEXO A", denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales emitidos por el Poder Ejecutivo y consolidados por el presente" y ANEXO B", denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales vigentes", conforme al siguiente detalle:

0869

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

DECRETO N° -SG-2020

Número	Letra	Fecha de emisión	Temas Generales	Área Temática
DR-3-2017	L	31/08/2017	Se reglamentan disposiciones de la Ley N° 1067-L, por la que se crea el Programa de Buenas Prácticas Ambientales en los Organismos del Estado Provincial, en el ámbito de la Subsecretaría de Medio Ambiente.	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

ARTÍCULO 16.- Se consolida el Decreto Reglamentario N° 1232-2017, emitido en fecha 07/08/2017, el que queda incorporado al Decreto N° 1439 de 2018, "ANEXO A", denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales emitidos por el Poder Ejecutivo y consolidados por el presente" y "ANEXO B", denominado "Listado de decretos provinciales y decretos acuerdo provinciales vigentes", conforme al siguiente detalle:

Número	Letra	Fecha de emisión	Temas Generales	Área Temática
DP-1232-2017	I	07/08/2017	Se aprueba el Pliego Particular y Especificaciones Técnicas que regirán el procedimiento de Licitación Pública para la contratación del Sistema de Gestión para la carga de combustible, el que se implementará mediante tarjetas electrónicas, en todas las movilidades del Poder Ejecutivo Provincial. Asimismo, se abroga el Decreto N° 491 de 2015 I.	FINANCIERO Y TRIBUTARIO

ARTÍCULO 17.- Comuníquese y dese al Boletín Oficial para su publicación.


Dra. ANA FABIOLA AUBONE
MINISTRA DE GOBIERNO


Dr. SERGIO UÑAC
GOBERNADOR
PROVINCIA DE SAN JUAN

ES COPIA fiel de su original que
obra archivado en la Secretaría General de la Gobernación
SAN JUAN, 03 JUL. 2020

Miguel Ángel Luna
A/C. Registro de Disposiciones Legales
Secretaría General de la Gobernación



NOTIFICACIONES

EDICTO

SOLICITUD CONCESIÓN AGUA SUBTERRÁNEA

“RIUTORT EDUARDO GERONIMO.” por expediente N° 506-003521-2019 del Departamento de Hidráulica, solicita Registro y Concesión Agua Subterránea del Pozo N°04-5409 ubicado en calle Las Mendocinas s/n, en parcela NC 04-28-447654, Departamento Rawson, Q= 3 l/s. Uso Poblacional (riego espacios verdes)

Ubicación: Pozo - x: 6.505.554 y: 2.549.234

Las personas legítimamente afectadas podrán oponerse en el plazo de 15 días desde la última publicación.

Publíquese 5 días en Diario Local y 1 día en Boletín Oficial.

San Juan, 20 de Julio de 2020.


Ing. Marcelo Frías
Secretario Técnico

RESOLUCIONES



GOBIERNO DE LA PROVINCIA

SAN JUAN

RESOLUCION N° 0394 -DGR- 2020.-

SAN JUAN, 16 de Marzo de 2020.-

VISTO: El Expediente N° 702-000843-2020, la Ley N° 151-I, la Resolución N° 342-DGR-2008; y,

CONSIDERANDO: Que la Ley N° 151-I, Código Tributario, faculta al Director General de Rentas para dictar las normas necesarias para el cumplimiento de los deberes y atribuciones específicas de la Dirección General de Rentas.

Que la Resolución N° 342-DGR-2008 aprueba el funcionamiento del sitio Web de la Dirección General de Rentas: www.sanjuandgr.gov.ar.

Que se considera necesario introducir modificaciones a la norma citada en el párrafo anterior, teniendo en cuenta la característica de Sitio Seguro (SSL) del sitio Web de la Dirección General de Rentas. Asimismo, se introducen modificaciones relacionadas con cambios en los trámites que se desarrollarán a través del referido sitio.

Que ha intervenido Asesoría Letrada de esta Dirección en el expediente de visto, no efectuando observación legal.

POR ELLO;

EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 1° de la Resolución N° 342-DGR-2008, el que quedará redactado de acuerdo con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 1°.- Aprobar el funcionamiento del sitio seguro Web de la Dirección General de Rentas, con la siguiente dirección electrónica: www.sanjuandgr.gov.ar.”

ARTÍCULO 2°.- Modificar el Artículo 3° de la Resolución N° 342-DGR-2008, el que quedará redactado de acuerdo con el siguiente texto:

“ARTÍCULO 3°.- El sector de libre acceso del sitio Web permitirá acceder a las opciones que en el mismo se indiquen.”

ARTÍCULO 3°.- Modificar el Artículo 10° de la Resolución N° 342-DGR-2008, eliminando los trámites tributarios de Libre Deuda establecidos en el Apartado h. del Inciso 1. y en el Apartado h. del Inciso 2, del referido Artículo.

ARTÍCULO 4°.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 5°.- Notificar, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial, cumplir y archivar.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS	
Rúbrica	Código
GL	



C.P. ERNESTO ARIEL GIL
DIRECTOR
DIRECCION GENERAL DE RENTAS



LICITACIONES

“EXPEDIENTE N° 802-1370-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1003 - H.P.D.G.R.2020, DEL 27 DE JULIO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE FARMACIA Y DROGUERIA SOLICITA LA ADQUISICION DE PRODUCTOS MEDICOS CON DESTINO AL SERVICIO DE GINECOLOGIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 10 DE AGOSTO DE 2020 HORA: 10:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 5.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 2.116.000,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.649 Julio 30-31 \$ 790.-

“EXPEDIENTE N° 802-1345-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA, LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R.-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R.-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROponente, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1000 - H.P.D.G.R.2020, DEL 27 DE JULIO DEL 2.020.-

OBJETO: SERVICIO DE NEUROCIROLOGIA, SOLICITA EL ALQUILER DE ASPIRADOR ULTRASÓNICO Y DOPPLER MICROVASCULAR CON BAYONETA, DESTINADOS A PACIENTE DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 10 DE AGOSTO DE 2020 HORA: 09:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 1.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 97.500,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.648 Julio 30-31 \$ 790.-



“EXPEDIENTE N° 802-0697-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONTRATACION DIRECTA LEY DE EMERGENCIA SANITARIA N° 783-P, PRORROGADA POR LEY N° 1987-P, RESOLUCION N° 0790-H.P.D.G.R-2009 Y RESOLUCION N° 0489-H.P.D.G.R-2.020, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES, MODALIDAD PLURIPROPONENTE, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1004 - H.P.D.G.R.2020, DEL 27 DE JULIO DEL 2.020.-

OBJETO: EL SERVICIO DE INGENIERIA CLINICA SOLICITA LA ADQUISICION DE ACCESORIOS DESTINADOS A GASES MEDICINALES PARA LA ETAPA DE MITIGACION DE LA EPIDEMIA COVID-19 EN LA TERAPIA RESPIRATORIA DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 10 DE AGOSTO DE 2020 HORA: 10:30 HS

VALOR PLIEGO: \$ 4.500

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 1.154.828,52

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.647 Julio 30-31 \$ 830.-

“EXPEDIENTE N° 802-1325-2020”

HTAL. PUBLICO DESCENTRALIZADO DR. GUILLERMO RAWSON- MINISTERIO DE SALUD PUBLICA DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, CONCURSO DE PRECIOS N° 10/2020, ART. 69° INC 2 DE LA LEY N° 55-I, LEY DE CONTABILIDAD DE LA PROVINCIA DE SAN JUAN, AUTORIZADA POR RESOLUCION N° 1009 - H.P.D.G.R.2020, DEL 27 DE JULIO DEL 2.020.-

OBJETO: DEPARTAMENTO MANTENIMIENTO SOLICITA LA ADQUISICION DE MINI RELAYS DESTINADOS AL TABLERO DE TRANSFERENCIA AUTOMATICA (TTA) DE ESTE NOSOCOMIO.

APERTURA DE SOBRES: 10 DE AGOSTO DE 2020 HORA: 09:00 HS

VALOR PLIEGO: \$ 2.000

MONTO ESTIMADO DEL GASTO: \$ 185.700,00

CONSULTA Y ENTREGA DE PLIEGOS: PARA EL RETIRO DEL PLIEGO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL MISMO Y PRESENTAR EL CORRESPONDIENTE COMPROBANTE EN EL DEPARTAMENTO COMPRAS, SITO EN AV. RAWSON Y GRAL. PAZ, DE LUNES A VIERNES DE 8 A 10 HS.

LUGAR DE RECEPCION Y APERTURA: EDIFICIO VERDE, 2° PISO, SECTOR SUROESTE, SALA DE APERTURAS DE ESTE H.P.D.G.R.

Podrá también consultar en INTERNET a través de la página de gobierno sanjuan.gov.ar

Si el día en que debe operarse la apertura de la Contratación, resultare no laborable, la misma tendrá lugar el primer Día hábil siguiente.-

Cta. Cte. 17.645 Julio 30-31 \$ 770.-



MINISTERIO DE DE PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO
EXPEDIENTE N° 400-000278-2020
RESOLUCION N° 384-MPyDE-2020 Y SUS ANEXOS I,II,III.
LICITACION PUBLICA N° 001-2020

APERTURA: JUEVES 06 DE AGOSTO DE 2020.-

HORA: 09:30 HS.-

LUGAR: SALA DE SITUACIONES DEL MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO ECONOMICO, CENTRO CIVICO, 4° PISO NUCLEO 7.-

OBJETO: COMPRA E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO CON EL FIN DE PONER EN MARCHA EL POZO 57 DEL MEDANO DE ORO.

PLIEGOS: DIVISION DE COMPRAS Y SUMINISTROS DEL MINISTERIO DE PRODECCION Y DESARROLLO ECONOMICO, CENTRO CIVICO,42° PISO, NUCLEO 7, DE 8 A 12hs.-


HAYCHAMINI BERZE
Directora de Coordinación Administrativa
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y
DESARROLLO ECONÓMICO



CONVOCATORIAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE ACCIONISTAS

El Directorio de Compañía Minera Esperanza S.A. convoca a asamblea general ordinaria de accionistas, a celebrarse el día 21 de agosto del año 2020 a las 18 horas, en el domicilio social de Calle 7 (Oeste) S/N y Ruta 40, departamento de Pocito, provincia de San Juan, CP J5429XAB, para tratar el siguiente orden del día:
Primero: Razones por las cuales la asamblea se celebra fuera del término legalmente establecido.

Segundo: Consideración de los documentos que prescribe los arts. 63 a 66 de la Ley General de Sociedades correspondientes al ejercicio económico n° 15 finalizado el 31 de diciembre de 2019 y de la gestión llevada a cabo por el directorio.

Tercero: Consideración de los resultados.

Cuarto: Designación de integrantes del órgano de administración por tres ejercicios, por vencimiento del mandato.

Quinto: Designación de accionistas para que suscriban el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán comunicar por escrito, con no menos de 3 días hábiles de anticipación, su decisión de concurrir a la asamblea.

Compañía Minera Esperanza S.A.

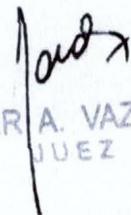
Jorge Esequiel González
Presidente

EDICTOS JUDICIALES

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos N°6128 "Miranda Elsa Ramona Ariela. Propia quiebra" ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 14 de julio de 2020. RESUELVO: RESUELVO: I- Declarar la quiebra de MIRANDA ELSA RAMONA ARIELA, D.N.I. N° 14.878.267, que a los fines de la designación de Sindicatura se califica como pequeña. XIV- Publíquense edictos, en tiempo y forma de ley y en la forma prevista por los arts. 27 y 28 de la L.C.Q en el Boletín Oficial y en su caso, ordénanse las rogatorias necesarias. Fdo. Dr. Javier Vázquez-Juez". El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522. San Juan, 17 de julio de 2020.

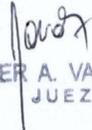



JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

EDICTO

El Sr. Juez del Juzgado Comercial Especial, Dr. Javier Vázquez, sito en calle Mitre 678 Este, San Juan, hace saber que en autos **N°6203 "ZOUTIN S.R.L. QUIEBRA INDIRECTA"** ha dictado la siguiente resolución: San Juan, 07 de julio de 2020. **RESUELVO: I-**Declarar la quiebra indirecta de **ZOUTIN S.R.L., CUIT N° 30-71421660-7. IV-** Disponer que deberá actuar en la presente quiebra, la Sindicatura designada oportunamente en el concurso preventivo, estudio "López Aragón Consultores", lo que se hará saber a los fines de la aceptación del cargo en tiempo y forma de ley. **VI-** Ordenar a la fallida que cumpla los requisitos a que se refiere el art. 86 de la Ley 24.522 que no hubiera efectuado, e intimarla a que en el término de 24 hs. entregue al Síndico los libros de comercio y toda la documentación relacionada con la contabilidad. **VII-** Decretar la prohibición de efectuar pagos a la fallida con la advertencia de que los que se hagan serán ineficaces. **X-** Rija el art. 202 de la L.C.Q., y manténgase la fecha fijada para la presentación de los informes individuales por Sindicatura (**31/08/2020**), ahora con el recálculo de los créditos que como consecuencia de la quiebra indirecta debe efectuarse; y la fecha fijada para que Sindicatura presente el **Informe General**, conf. art. 39 LCQ (**14/10/2020**). **XII-** Publíquense edictos de ley -artículo 89 de la L.C.Q.- en el Boletín Oficial y en el diario local de mayor circulación. **XIV-** Ordenar la inmediata clausura de los establecimientos de la fallida. Fdo. Dr. Javier Antonio Vázquez - Juez". **El presente está eximido provisoriamente de pago de sellado y su publicación es por cinco días, conforme art. 273, inc. 8° y 89 de la Ley 24522.-SUJETO ACTUALIZACIÓN DE FECHAS.** San Juan, 17 de julio de 2020.




JAVIER A. VAZQUEZ
JUEZ

1

EDICTO PLAZO FIJO

El Noveno Juzgado en lo Civil Comercial y Minería de San Juan, a cargo del Dr. Nicolás Oritja, en autos N° 173744, caratulados: “YOSSA, MARIO OSCAR Y TEJADA, MARGARITA ELENA s/ CANCELACION DE PLAZO FIJO”, ha ordenado la publicación del presente edicto por un día, en el Boletín Oficial y en un diario local citándose a los interesados para que en el plazo de treinta días de la última publicación deduzcan oposición al procedimiento, bajo apercibimiento de disponer la cancelación del título valor y autorizar el pago de las prestaciones exigibles, correspondiente al certificado de Plazo Fijo N° 41008000010377548, emitido por Banco Macro S.A. por la suma de Pesos Doscientos Setena y Dos Mil Ciento Cincuenta y Uno con Veintiocho Centavos (\$ 272.11,28), con vencimiento 11 de Marzo de 2020, a nombre de Mario Oscar Yossa y Margarita Elena Tejada.- Firmado: Dr. Nicolás Oritja – Juez en lo Civil.-
SAN JUAN, 13 de Julio de 2020.-



DR. VIVIANA FUENTES
SECRETARÍA DE JUSTICIA DE PAZ

PODER JUDICIAL SAN JUAN
JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Mendoza 141 -s- altos, Ciudad de San Juan - Tel. 4303153

EDICTO

La Sra. Juez titular del JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, Dra. Adriana Tettamanti, cita en AUTOS N° 126957/CA -"PROVINCIA DE SAN JUAN C/ PAEZ CELESTINO S/ Expropiación (en Cont. Adm.)" a los herederos de CELESTINO HUMBERTO PAEZ y/o terceros interesados, del inmueble ubicado en Calle Once- Ing. Marcos Zalazar- Departamento Pocito, Parcela A2, inscripción de dominio bajo el N° 6023- F° 23- T° 61- de Pocito del 12/04/1982, con una superficie según mensura de 215,65m2 y según título 213,30m2, a comparecer al Juzgado a estar a derecho dentro del plazo de Treinta (30) días, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial en caso de incomparecencia, cfr. arts. 145, 146, 147, 305 del C.P.C. y art. 17 de la Ley 1000-A.

La providencia que así lo ordenó: "San Juan, 10 de agosto de 2019.- (...) ordénase citación por edictos a los herederos del titular dominial y a todo tercero que se considere con derecho, para que tomen a participación en el plazo de treinta (30) días [art. 19 inc. c) de la Ley 883-A], bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial. Los edictos serán publicados por TRES (3) DIAS, en la forma prescripta por los artículos 146 y 147 ibidem y con clara individualización del inmueble objeto de expropiación." Fdo. Adriana Tettamanti, Juez.

Publíquese por tres (3) días en el B.O. y un diario local.

San Juan, 10 de agosto de 2019.



SUSANA CAMUS
PRO-SECRETARIA

RAZÓN SOCIAL

EDICTO

Que por disposición del Juzgado Comercial Especial Secretaría del Registro Público de Comercio, en Autos 26392 “CIMAS CONSTRUCCIONES SAS s/INSCRIPCIÓN INSTRUMENTO CONSTITUTIVO”, se ordenó la publicación por un día en el Boletín Oficial del contrato de constitución, cuyos enunciados son:

Integrantes: Jorge Alejandro Castello, argentino, divorciado, de profesión Arquitecto, nacida el 5 de Enero de 1965, DNI 17.105.704, domiciliado en Ignacio de la rosa 6490 Country El Huarpe, Rivadavia, San Juan; y Mabel Maria Zanino, argentina, casada, de profesión comerciante, nacida el 23 de Septiembre de 1942, DNI 4.493.287, domiciliado en San Martín 1504, Pederñera – Villa Mercedes – San Luis

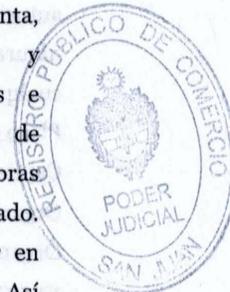
Fecha Instrumento Constitutivo: 02/01/2019

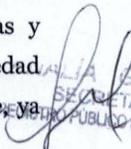
Instrumento de Constitución: Instrumento Constitutivo del 02/01/2019, firmado ante las Notarias Soria Balza, Registro 19 San Luis; y Notaria Bonnano de Alday, Registro N° 49 de San Juan

Denominación: CIMAS CONSTRUCCIONES S.A.S.

Domicilio Social: Tucumán 1055 Sur – San Juan

Objeto Social: a) Comercial: Importación y exportación, compra, venta, fabricación, consignación, representación, mandato, alquiler y comercialización de materiales, herramientas, insumos, equipos e instrumental relacionados con el mantenimiento y la construcción de inmuebles. b) Constructora: Proyecto, cálculo y construcción de obras viales y obras civiles en general ya sea de carácter público o privado. Urbanizar. Mantenimiento de edificios y espacios verdes. Participar en concursos y licitaciones que convoquen entidades del sector público. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen de la ley 13512 de propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya




 ALICIA BARCES
 SECRETARIA
 REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales y colectivas y/o ampliaciones. c) Inmobiliarias: Mediante la compra, venta, permuta, locación y administración de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales. d) Financieras: Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstituir o dar hipotecas, prendas u otras garantías reales, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con el I.P.V o entidades similares. La sociedad no realizará operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público. e) Consultoría: Mediante la prestación de servicios de asesoramiento y consultoría integral empresarial. Realización de estudios de mercado y de factibilidad económica, comercial y financiera. Tasación de propiedades f) Transporte: Mediante el transporte automotor de cargas generales. g) Mandatos y Representaciones: Podrá actuar como corredor, comisionista, mandataria o gestión de negocios de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. Para el cumplimiento efectivo del objeto social, la Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, operaciones o contratos autorizados por las Leyes, sin ningún tipo de restricción, ya sea de naturaleza civil, comercial, administrativa, penal, judicial, extrajudicial o cualquier otra que se relacione directa o indirectamente con el objeto social
Plazo de Duración: 25 años.

Capital Social: Pesos Doscientos mil.

Organización de la Representación Legal: Corresponde al Director Gerente.

Órgano de Administración: Gerente: Jorge Alejandro Castello, CUIT 20

17105704 - 7; Sub Gerente: Mabel María Zanino, CUIT 27 - 04493287 - 9.

Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año.

San Juan, 02/07/2020



Analia Garces
ANALIA GARCES
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26.942 caratulados **"AMERICAN EXPORT S.A. S/DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, la inscripción de las nuevas autoridades del Directorio de AMERICAN EXPORT S.A., CUIT N° 30-64133546-7, electas según Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 2018. El Directorio queda conformado de la siguiente manera: Director Titular: Ramón Francisco Federico, C.U.I.T 20-11452264-4. – Director Suplente: Guillermo Héctor Federico, C.U.I.T. 20-10702449-3.
San Juan, 22 de julio de 2020.-



[Firma manuscrita]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

N° 72.469 Julio 30 \$ 190.-

EDICTO

Por orden del Juzgado Comercial Especial de la Provincia de San Juan, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 27.040 caratulados **"COMPAÑIA MINERA DEL PACIFICO S.A. S/DIRECTORIO"**, se ha ordenado la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial, la inscripción de las nuevas autoridades del Directorio de Compañía Minera del Pacífico S.A., C.U.I.T 30-68835912-7, electas según Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de mayo de 2020. El Directorio queda conformado de la siguiente manera: -Director Titular y Presidente: Pedro Pablo Zárate Paz, C.U.I.T. 20-93655732-6. -Director Titular y Vicepresidente: Ulises Iván Poirrier González, C.U.I.T. 20-93953823-3. -Director Titular: Rodolfo Yanzon de la Torre, C.U.I.T. 20-28263059-2. -Director Suplente: Guillermo Medawar, C.U.I.T. 20-22958773-1.
San Juan, 24 de julio de 2020.-

[Firma manuscrita]
ANALIA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



N° 72.468 Julio 30 \$ 240.-

EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos N° 26845, caratulados: "PLUS ENERGY S.R.L. S/ Cesión de cuotas- Modificación de Contrato", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Razón Social: PLUS ENERGY S.R.L., CUIT N° 30-71152827-6.

Resolución Social: Acta volante de Reunión de Socios de fecha 25 de Septiembre de 2019

Que el Sr Rodolfo Luis Mendez Macieczyk Cuit N°: 20-30979361-8, cede la cantidad de Quinientas (500) cuotas sociales a favor del Sr. Miguel Lucas Mamani, Cuit N°: 23-32161110-9, Fecha de nacimiento: 05 de Julio de 1986 con domicilio en Calle Av. Libertador 1356 (oeste), profesión ingeniero eléctrico, de estado civil soltero.

Asimismo se modifica la cláusula N° Cuarta, del capital social, quedando redactada de la siguiente manera: "Cuarta: el capital social se fija en la suma de pesos sesenta mil (\$60.000). dividido en mil (1000) cuotas de pesos sesenta (\$60) cada una, que los socios suscriben en su totalidad, de acuerdo al Inventario del inicio de Actividades debidamente suscripto por Contador Público Nacional e intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de San Juan, manifestando expresamente los señores socios que los bienes que integran el inventario de inicio de actividades al que se hace referencia anteriormente no se encuentran prendados o con cualquier otro tipo de gravamen que afecten su libre disponibilidad, resultando al socio MAMANI MIGUEL LUCAS una participación de quinientas cuotas sociales que representan el 50% del capital social, y para el socio ANDRES

ARTURO ROMERO QUETE una participación de quinientas cuotas sociales que representan el 50% del capital social, totalizando de esta manera el 100% del mismo. El aumento del capital social se registrá con lo establecido en la ley de sociedades comerciales. La gerencia de la sociedad queda a cargo de Mamani Miguel Lucas Cuit N°: 23-32161110-9.

San Juan, 23 de julio de 2020.


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO




ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EDICTO

Por disposición Juzgado Comercial Especial - Secretaría Registro Público de Comercio, Autos: "INSUMOS DEL OESTE S.A.S. L. S-Inscripción de Instrumento Constitutivo", se ordena publicar, por un día en el Boletín Oficial: Instrumento Constitutivo fecha 23/06/2020; Domicilio: Avenida Rawson 811 sur, Capital, San Juan.- Socios: Ricardo VALLADARES, argentino, casado, DNI 16.174.143, CUIT 20-16174143-5, comerciante, nacido el 14/09/1962, domicilio: Av. Libertador 2533 Oeste, Capital, San Juan; y Luciano Ariel GUGLIELMINI PEREZ, argentino, DNI 28.538.581, CUIT 20-28538581-5, Comerciante, nacido el 05/11/1981, casado, domicilio Franklin Rawson 2434 Oeste, Capital, San Juan. Objeto Social: El objeto social será el de dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero a las siguientes actividades: COMERCIALES: mediante la compraventa, cesión, permuta, exportación, importación, representaciones, mandatos, comisiones, consignaciones, distribución de productos descartables e insumos hospitalarios, de ferretería y afines, comestibles, productos de limpieza, producidos e industrializados o no por la Sociedad.-Duración: 99 años.- Capital: \$50.000,00.- Administración: Administrador Titular: Luciano Ariel GUGLIELMINI PEREZ, CUIT 20-28538581-5, Administrador Suplente: Ricardo VALLADARES, CUIT 20-16174143-5.- Cierre ejercicio: 30 de junio.-

San Juan, 28 de julio de 2020


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO



EDICTO

Por disposición del Juzgado Comercial Especial de esta ciudad Secretaría del Registro Público de Comercio, en autos Nro. 26899 "LA NUEVA S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS", se ha ordenado la publicación por un día del presente edicto, referido a la modificación de la clausula Quinta del contrato social de "LA NUEVA S.R.L", referido al Capital Social.

CLAUSULA MODIFICADA: "CLAUSULA QUINTA.

Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 80.000) formado por ochocientas cuotas de cien pesos (\$ 100) cada una, y le corresponden a: 1-Cristian Javier Maldonado Ferrez, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, lo que hace un aporte de capital de Pesos veinte mil (\$20.000).- 2- Pablo Román Maldonado Ferrez, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, lo que hacen un aporte de capital de Pesos veinte mil (\$20.000).- 3- Alejandro Raúl Maldonado Ferrez, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, lo que hace un aporte de capital de Pesos veinte mil (\$20.000).- 4- Federico Matías Maldonado Ferrez, la cantidad de doscientas (200) cuotas sociales, lo que hace un aporte de capital social de Pesos veinte mil (\$20.000)"

ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

INSTRUMENTO: Acta de Reunión de Socios celebrada el 21/03/2020. **CUIT DE LA SOCIEDAD: 33-71063420-9.**
San Juan, 23 de julio de 2020.



ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO

N° 72.474 Julio 30 \$ 400.-



EDICTO

Que por disposición del Juzgado en lo Comercial Especial, Secretaría del Registro Público, en autos N° 26931, caratulados: "Clínica Mayor SRL S/ Aumento de Capital", se ordenó la publicación por el término de un día en el Boletín Oficial.

Se hace saber que por Acta de socios N°12 de fecha 27 de Diciembre de 2019, los socios de "Clínica Mayor SRL" CUIT N° 30-69190500-0, han resuelto aprobar la incorporación en carácter de socios a los herederos declarados del Sr. Ramón A. Fernandez, Sres. Dolores Antonia Oliver D.N.I. N° 5.305.984, nacionalidad argentina, estado civil viuda, ocupación ama de casa, con domicilio en Gral. Mosconi 4172 - Rawson; Sonia Margarita Fernandez D.N.I. N°20.741.902, nacionalidad argentina, estado civil casada, profesión lic. en Informática, domicilio en B. Sarmiento 450 (Oeste) Rawson y Gustavo Adolfo Fernandez D.N.I. N°22998745, nacionalidad argentina, estado civil divorciado, de profesión lic. en informática, domicilio en Ruta Nac. N° 40 y Progreso - Rawson.

En el mismo acto se resolvió aumentar el capital social por la suma de pesos Ciento Veinte Mil (\$ 120.000).

Modificando la Cláusula referida al capital quedando la misma redactada de la siguiente forma: **CUARTA "El Capital Social está constituido por la suma de PESOS CIENTO VEINTEMIL (\$ 120.000) dividido en ciento veinte (120) cuotas de PESOS UN MIL (\$1.000) cada una, las cuales son suscriptas e integradas de la siguiente forma: Ernesto M. Fernández cuarenta (40) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de Pesos Cuarenta mil (\$ 40.000); Guillermo M. A. Fernández cuarenta (40) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, o sea la suma de Pesos Cuarenta Mil (\$ 40.000); Dolores A. Oliver veinte (20) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, es decir la suma de Pesos Veinte Mil (\$ 20.000) Sonia M. Fernández diez (10) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, es decir la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000) ; y Gustavo A. Fernández diez (10) cuotas de Pesos Un Mil (\$ 1.000) cada una, es decir la suma de Pesos**


ANALÍA GARCÉS
SECRETARIA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

Diez Mil (\$ 10.000). La integración del aumento del Capital Social se realiza con Aportes Irrevocables de los Socios por la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Mil Cincuenta y Cuatro con Veintidós Centavos (\$ 84.054,22) y Pesos Veintinueve Mil Novecientos Cuarenta y Cinco con Setenta y Ocho Centavos (\$ 29.945,78) integrados en efectivo". QUINTA: " La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por Guillermo Miguel Ángel Fernández Giro, Ernesto Marcelino Fernández Giró y Gustavo Adolfo Fernández Oliver, en calidad de Socios Gerentes y el uso de la Razón Social adoptada la harán efectiva con la firma conjunta y/o indistinta de los mencionados, no pudiendo comprometerla en fianzas, garantías a terceros ni asuntos o negocios ajenos al giro comercial. Para el logro de sus fines podrán otorgar poderes a terceras personas ajenas a la firma, los que deberán ser otorgados por los socios que representen el 100% del Capital Social" - Fdo. Dra. Analía Garcés - Secretaria - Registro Público de Comercio. San Juan 24 de julio de 2020.




ANALÍA GARCÉS
SECRETARÍA
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

SUCESORIOS

EDICTO

Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de el Sr. **NOVARO SALINA LUCAS EMANUEL DNI 39.010.431** para que hagan valer sus derechos, en Autos N° 6620/20, Caratulados: "NOVARO SALINA LUCAS EMANUEL s/ SUCESION AB INTESTATO". Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y diario local, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 682, 683 y 692 del C.P.C.-

San Juan, Angaco, 28 de julio de 2020

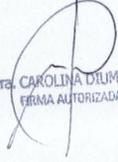



 Dra. CLAUDIA VAMESA RUIZ
 FIRMA AUTORIZADA
 Dra. MABEL S. LOPEZ
 JUEZ

N° 72.470 Julio 30/Agosto 03 \$ 80.-

EDICTO

El Sr. Juez del Cuarto Juzgado Civil, Comercial y Minería cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr./Sra./Sres. **ALBERTO JORGE CASSAB, D.N.I. N°: 7.944.252**, en autos N° 174581, caratulados: "CASSAB ALBERTO JORGE S/ Sucesorio (CONEXIDAD CON AUTOS N°139042)", para que lo acrediten dentro de los 30 días. Aclárese que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente de la publicación y se computará en días corridos -conf. art. 2340 del C.C. y C.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial. San Juan, 22 de julio de 2020.-



 Dra. CAROLINA DI LUMENIO
 FIRMA AUTORIZADA

N° 72.478 Julio 30 \$ 80.-

**EDICTO JUDICIAL**

PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de GARCIA REMEDIO ISABEL DEMETRIA (D.N.I. 8.073.526) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 173839 caratulados "GARCIA REMEDIO ISABEL DEMETRIA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de julio de 2020.-



[Handwritten signature]
Dra. M. Laura Fuentes Rocio
PROSECRETARIA

N° 72.451 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO

SEPTIMO JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de AMALIA MIRTA TEJADA, D.N.I. 3.299.344 a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 172541 caratulados "TEJADA AMALIA MIRTA S/ Sucesorio". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 23 de julio de 2020.-



[Handwritten signature]
Dra. ROMINA PEREYRA CARVA
PRO-SECRETARIA

N° 72.460 Julio 28/30 \$ 80.-



EDICTO JUDICIAL



PRIMER JUZGADO CIVIL DE SAN JUAN, cita y emplaza a herederos y/o acreedores de RIVEROS MARCOS NILO (D.N.I. 7.936.354) a estar en derecho en el plazo de treinta (30) días en autos N° 92521 caratulados "RIVEROS MARCOS NILO S/ <Sucesión Ab Intestato> (Conexidad 167034)". Este plazo comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales. Publíquese edictos por el plazo de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Sólo serán declarados herederos quienes justifiquen el vínculo con el causante y acepten la herencia (cfr. art. 2286° y 2293° cc y ss C.Cy.C.N.). SAN JUAN, 22 de julio de 2020.-


Dr. GUSTAVO DANIEL CARRIZO
SECRETARIO

N° 72.461 Julio 28/30 \$ 80.-

EDICTO

El 5° Juzgado Civil, en los autos N°173063, caratulados "ARGUMOSA JULIO ANIBAL S/ Sucesorio, cita y emplaza en el término de 30 días a herederos y acreedores de ARGUMOSA JULIO ANIBAL. Publíquense edictos por 3 días en el Boletín Oficial y en un diario local.- Fdo. Carlos Fernandez Collado. Juez. San Juan, 27 de mayo de 2020.




Paola Cassab Bianchi
SECRETARIA

N° 72.465 Julio 29/31 \$ 80.-

**EDICTO****EDICTO**

OCTAVO JUZGADO CIVIL, COMERCIAL Y MINERIA de SAN JUAN, cita y emplaza por el plazo de treinta días a herederos y acreedores de **MARTA DEL SOCORRO MUNIZAGA**, DNI.n°2500645, en **Autos N°172532 caratulados "MUNIZAGA MARTA DEL SOCORRO S/ Sucesorio"**. Hágase saber que solo se incluirán en la declaratoria de herederos a los titulares de la vocación hereditaria que, además de justificar el vínculo con el causante, acepten la herencia en forma expresa o se acredite en autos que ha existido aceptación tácita de la misma, conforme art. 2294 del Código Civil y Comercial de la Nación. Ello sin perjuicio del derecho que asiste a los coherederos y acreedores de hacer uso de la facultad que le otorga el art. 2289 del mismo cuerpo legal. Publíquese por tres días en Boletín Oficial y en un diario local.

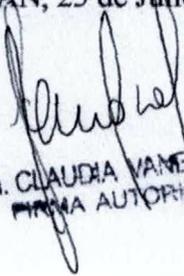
SAN JUAN, 10 de febrero de 2020.

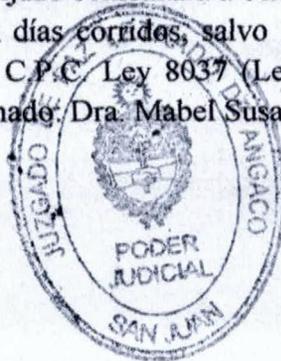
AM
ALEJANDRA MORALES
JEFE DE DESPACHO

EDICTO

El Juzgado de Paz Letrado de Angaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes dejados por JOSE RUFINO OYOLA, y los acrediten en autos N° 6644/20, caratulados: "OYOLA, JOSE RUFINO s/ SUCESION AB INTESTATO".-

Publiquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local, aclarándose que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales –conf. Art. 692 in fine del C.P.C. Ley 8037 (Ley 988-O) y sus modificatorias.-
SAN JUAN, 23 de Julio de 2020.- Firmado: Dra. Mabel Susana López – Juez de Paz Letrado.


Dra. CLAUDIA VANESA RUIZ
FIRMA AUTORIZADA




Dra. MABEL S. LOPEZ
JUEZ

EDICTO

El Tercer Juzgado Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de PEREZ DANIEL OSCAR DNI 20.302.447 a estar en derecho en el término de treinta días en autos N° 166773 caratulados PEREZ DANIEL OSCAR S/ Sucesorio -. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial y en un diario local y cítese a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo para que dentro de treinta días lo acrediten y se presenten en este proceso. Aclárese en el edicto, que el plazo previamente fijado comenzará a correr desde el día siguiente al de la última publicación y se computará en días corridos, salvo los que correspondieren a ferias judiciales - conf. art. 692 in fine del C.P.C. Fdo: Dr. Luis Arancibia - Juez San Juan, 12 de marzo de 2020



N° 72.467 Julio 29/31 \$ 80.-

RECAUDACIÓN DIARIA

Publicaciones.....\$	6.240,00
Impresiones.....\$	0,00
Venta Boletines Oficiales..... \$	0,00
Total.....\$	6.240,00

29-07-20